



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

DÑA MARIA DOLORES MAÑA CEREZO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA (BURGOS)

CERTIFICO:

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha de 23 de Febrero de 2017, adopto entre otros el siguiente acuerdo

6º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNUU EN LA PRADA PROMOVIDA ANA ORTEGA Y OTROS.

Dada cuenta de una propuesta de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Valle de Tobalina en la localidad de La Prada presentada a instancia de Dña. Ana Ortega y Otros consistente en recalificar la Parcela 5178 del polígono 542 de suelo rústico a suelo urbano ordenanza 4 vivienda unifamiliar extensiva.

Visto el informe favorable de los servicios técnicos del Ayuntamiento del Valle de Tobalina conforme a la propuesta presentada en fecha de 5 de enero de 2017

Solicitados los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la CCAA conforme señala el art. 52.4 LUCyL y art. 4. a) de la ORDEN FOM 404/2005.

Habiéndose recibido informe de la Excma. Diputación provincial de Burgos, por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Comisión Territorial de Urbanismo .

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar inicialmente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Valle de Tobalina en la localidad de La Prada presentada a instancia de Dña. Ana Ortega y Otros consistente en recalificar la Parcela 5178 del polígono 542 de suelo rústico a suelo urbano ordenanza 4 vivienda unifamiliar extensiva.

Segundo.- Remisión al Registro de la Propiedad, para su publicidad.

Tercero.- Someter a información pública el expediente por plazo de dos meses, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y tablón de anuncios del Ayuntamiento y WEB del Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, para que, de nueve a catorce horas en días hábiles, todo aquel que quiera pueda examinar el expediente, consultar toda la documentación relacionada y presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Cuarto.- Delimitar expresamente como áreas afectadas por la suspensión en el otorgamiento de licencias las señaladas en los planos del

expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Quinta.- Facultar a la Alcaldía para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente, salvando lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F., de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa.

Valle de Tobalina, a 7 de marzo de 2017.

Vº.Bº.:

La Alcaldesa

